

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO VÉLEZ****RESOLUCIÓN RVZ.151.2022 - 22-06-2022 02:09 PM**

“Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones.”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de Noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS ALBERTO FONTECHA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.202.115 expedida Vélez Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica LA LOMA, para beneficiar el predio denominado OJO DE AGUA ubicado en la vereda EL CENTRO del municipio de la Barbosa Santander, el agua fue solicitada para uso doméstico de seis (06) personas permanentes; para la cual, se tiene la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los interesados
- Certificado de libertad y tradición del predio identificado con Matrícula inmobiliaria No. 324-43882 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

Con la anterior documentación se dio apertura al expediente CAS No. 023/04 con asunto concesión de aguas superficiales.

Mediante Auto Auto 152-04 RVZ, se dispuso iniciar el trámite de concesión de aguas y se requirió al señor LUIS ALBERTO FONTECHA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.202.115 expedida Vélez Santander, cancelar la suma de DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$17.060) M/CTE, correspondiente a viáticos por usuarios.

El anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor LUIS ALBERTO FONTECHA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.202.115 expedida Vélez Santander, el día 09 de noviembre de 2004, conforme se evidencia en el expediente en referencia.

Que, mediante Resolución No. 383-04 de fecha 30 Diciembre de 2004 la Corporación Autonoma Regional de Santander CAs resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas a nombre del señor Luis Alberto Fontecha Fandiño identificado con cédula de ciudadanía No. 2.202.115 expedida en Vélez – Santander, en un caudal de 0.012 L/s equivalente al 0.37% del caudal base de reparto (3.2 L/s) de la corriente la Loma que nace en predios del señor Marco Tulio Gonzalez ubicado en la vereda Centro del municipio de Barbosa para beneficio de seis (06) personas que residen en el predio propiedad denominado La Avenida de la Y, ubicado en la cerda Centro del municipio de Barbosa Departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño para que de manera inmediata allegue a la oficina CAS Apoyo Vélez recibo de consignación relizado en la cuenta 6042-002809-8 del Banco Agario a nombre de viáticos pagados por usuario CAS, por la suma de **DIECISIETE MIL SESENTA PESOS (\$17.060).**



NK-072-1



3284-ISC



367-ISA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.151.2022 - 22-06-2022 02:09 PM

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá disponer de llaves terminales y flotadores en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo de su uso incontrolado.

ARTÍCULO CUARTO: Las aguas servidas deberán ser dispuestas en pozos sépticos o en campos de infiltración, para evitar la contaminación de predios aledaños a fuentes hídricas.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño, la adecuación de las obras de captación del recurso hídrico de acuerdo con el caudal concesionado, para lo cual la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, les otorga un plazo de treinta (30) días contados apartir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño que de común acuerdo con los demás usuarios del agua de la corriente denominada La Loma y los propietarios de la zona de nacimiento y franjas forestales protectoras, velen por la conservación y mantenimiento de la zona de nacimiento y las franjas forestales protectoras de la corriente, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recargue hídrico una franja de terreno de cien (100) metros a la redonda de los nacimientos y treinta (30) a lado y lado del lecho de la corriente.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la concesión que mediante esta Resolución se otorga, no podrá incorporar a las aguas sustancias sólidos, líquidas o gaseosas o cualquier sustancia tóxica, como basuras, desechos o desperdicios ni lavar utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

ARTÍCULO NOVENO: El término de la presente concesión es de cinco (05) años los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente Resolución”.

Que, mediante Resolución 209-08 de fecha 04 de Junio de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar parcialmente cumplidas las obligaciones impuestas al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño identificado con cédula de ciudadanía No. 2.202.115 expedida en Vélez, mediante Resolución RVZ No. 383-04 de fecha 30 de Diciembre de 2004, en lo concerniente a los Artículos primero y cuarto por las razones expuestas en la parte emotiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño para que en término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente Resolución allegue a la CAS Regional Vélez, los pagos de viaticos de usuario y la publicación correspondiente a la Resolución No. 383-04 de fecha 30 de Junio de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño para que en un término no mayor a treinta (30) días de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 383-04 de 30 de Diciembre de 2004, en lo referente a llaves terminales, flotadores o sistemas de almacenamiento de agua para el manejo eficiente del recurso hídrico no ha realizado obras de adecuación en el sitio de captación, tampoco cuanta con aislamiento y protección del área forestal de la corriente la Loma”.

Que, mediante Concepto técnico No. 308-11 de fecha 20 de mayo de 2011, se recomienda Archivar el Expediente radicado 023-04, debido a que el señor Luis Alberto Fontecha



NK-072-1



3264-1SC



367-1SA



RESOLUCIÓN RVZ.151.2022 - 22-06-2022 02:09 PM

Fnadiño, no cumplió con lo requerido en las Resoluciones No. 383-04 y 209-08 haciendo caso omiso a lo requerido por la autoridad ambiental.

Que, mediante Resolución 761-11 de fecha 22 Noviembre 2011, Corporación Autonoma Regional de Santander CAs resuleve:

“ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño, para que en término de un (01) mes contados a partir de la ejecutoria de esta providencia solicite a la Empresa de Servicios Públicos de Barbosa- ESBARBOSA E.S.P, el servicio de acueducto y alcantarillado para el predio de su propiedad en cual se encuentra ubicado en el sector la Y del municipio de Barbosa Santander”.

Que, mediante Auto 016-12 de fecha 20 de Enero de 2012 Corporación Autonoma Regional de Santander CAS dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativa al señor Luis Alberto Fontecha Fandiño, por razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como prueba el Concepto Técnico RVZ Nio. 308-11 de fecha 20 de Myo de 2011”.

Mediante Auto 142-19 de fecha 12 de abril de 2019 Corporación Autonoma Regional de Santander CAS dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de seguimiento a la corriente hídrica denominada la Loma, predio denominado Ojo de Aguak, ubicado en la vereda Centro, municipio de Barbosa santander, para verificar el cumplimiento de los requerimientos inpuestos por la CAS”.

(...)

INFORME DE VISITA

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante Memorando RVZ 650-22, de fecha 26 de Abril de 2022, se realizó se realizó la consulta en la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS- Sede Regional Vélez y se realiza la visita de inspección ocular al presio de interés, para continuar con el trámite correspondiente.

Situación encontrada

Se realiza la viista de seguimiento de concesión de aguas superficiales a la fuente denominada La Loma, que se encuentra ubicado en la vereda Centro del municipio de Barbosa Santander y está establecido dentro de las coordenadas tomadas con GPS 2-07-A4327:

Tabla 1. Coordenadas geográficas de la fuente la Loma, municipio Barbosa Santander

Longitud	Latitud	m.s.n.m
73° 36`54.461”	5° 56`31.294”	1644

Se realiza el recorrido por la fuente denomianda La Loma en la cual se evidencia un afuente tipo nacimiento, con buena vegetación arbustiva propia de la región y una planta de especies como el Aro, así mismo se evidencia un ailamiento en cerca de alambre de púa y poste de madera.

Se evidencia una toma directa del recurso por una bocatoma de forma natural con tubería de en tres (3”) pulagadas de diametro en gres la cuan conduce a una tanque de almacenamiento de agua.



NK-072-1



3264-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.151.2022 - 22-06-2022 02:09 PM

Igualmente se evidencia otro tanque de almacenamiento de agua con una capacidad de uno punto ochenta y cuatro (1.84m3) metros cubicos en mampostería de cemento y ladrillo.

Se evidencia que las obras de captación y reparto del recurso hídrico se encuentran en buenas condiciones, además cuenta con llaves y flotador para evitar el manejo inadecuado del recurso.

Se realiza la consulta en la pagina de la Registraduría Nacional del Registro Civil <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/> y se encuentra que la cédula de ciudadanía No. 2.202.155 de Luis Alberto Fontecha Fandiño se encuentra cancelada por muerte mediante la Resolución 1675-18 de fecha 20 de Diciembre 2018.

(...)

CONSIDERACIONES

Que, dentro del estudio detallado y minucioso del Expediente No. 023/04 OAV y de acuerdo con las consideraciones técnicas se pueden verificar los puntos que a continuación se exponen:

Que en razón a que a la fecha de la visita y conforme a revisión en la página de Registraduría Nacional del Registro Civil <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>, se evidenció que el señor LUIS ALBERTO FONTECHA FANDIÑO y la cédula de ciudadanía No. 2.202.155, se encuentra cancelada por muerte, por consiguiente no hay mérito para continuar con el proceso de concesión de aguas superficiales.

Que, a su vez, es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 superior que establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Que, la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de “(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos (...)”.

Que el Artículo 9º, establece las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental, señalando: Son causales de cesación del procedimiento las siguientes: 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural. 2º. Inexistencia del hecho investigado. 3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor, 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada. Parágrafo, Las causales consagradas en los numerales 1 ° Y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere.



NK-072-1



3264-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.151.2022 - 22-06-2022 02:09 PM

Que mediante Acuerdo No. 256 de Junio 26 de 2014, se establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS -, se crean las Sedes Regionales entre ellas la Sede Regional de Apoyo Vélez. Así mismo mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de Noviembre de 2014, la Directora General de la Corporación mediante el citado acto administrativo delegó en las Sedes Regionales de Apoyo en cabeza de sus Coordinadores el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro de su Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto, el Jefe de la sede Regional de Apoyo Vélez,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas que conforman el expediente 023-2004 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia al señor LUIS ALBERTO FONTECHA FANDIÑO quien se puede ubicar en el predio denominado OJO DE AGUA ubicado en la vereda EL CENTRO del municipio de la Barbosa Santander de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 a sus herederos del predio OJO DE AGUA ubicado en la vereda Centro, del municipio de Barbosa santander, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede ante el subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSÚE CARVAJAL
Jefe Sede Regional de Apoyo Vélez

Expediente No. 68861-023/04		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Roselia Parra Ovalle	
Revisó	Luz Monica Olarte CH.	
Vo.Bo.	Ing. Belmer Josué Carvajal	



NK-072-1



3264-1SC



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co